

JDCL/337/2022

Toluca de Lerdo, México, a quince de agosto de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las quince horas con cincuenta y seis minutos y cuarenta y cinco segundos, del día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Gloria Sughey Franco Barrera**, quien ostenta como **Sexta Regidora Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, para la administración 2022-2024**, por el que controvierte la supuesta violencia política en razón de género por parte del Secretario del Ayuntamiento del citado municipio por el impedimento a participar en la Tercera Sesión de Cabildo Pública abierta.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones I y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

**I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por Gloria Sughey Franco Barrera, interponiendo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales.**

**II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/337/2022.**

**III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.**

**IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la suscrita Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira.**

**V. Como lo solicita la promovente, se tiene señalada la cuenta de correo electrónico, inserta en su escrito de demanda para oír y recibir notificaciones, así como autorizada a la ciudadana que dispone para los fines que indica.**

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por la promovente al **Secretario del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del mismo, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

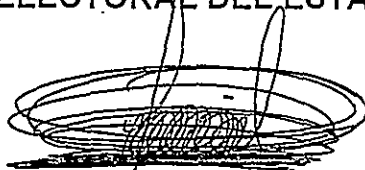
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Secretario del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, ambos de Villa Guerrero, Estado de México**, y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO